POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Erasmus+

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 12 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-16

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus (*SMP – Student Mobility for Traineeships*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+. El período de prácticas es la estancia de tiempo en una empresa u organización de otro país participante. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

NÚMERO DE AYUDAS

La Universidad Politécnica de Madrid, convoca 80 ayudas Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en empresas. El número definitivo de plazas estará, en todo caso, supeditado a la aprobación de los fondos correspondientes por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

CARACTERÍSTICAS

El Centro de origen debe conceder el pleno reconocimiento del periodo de prácticas en la Institución de acogida.

El estudiante debe recibir un Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement for Traineeships) relativo al programa del periodo de prácticas; este Acuerdo debe ser aprobado por la Institución de educación superior de origen y la Organización de acogida. En este Acuerdo de Aprendizaje se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo

de prácticas realizado con los estudios o la titulación del estudiante y el reconocimiento académico de dichas prácticas por créditos ECTS o, si no tiene reconocimientos de créditos, debe constar, en todo caso, en el expediente académico del alumno como prácticas pudiendo, además, constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.

REQUISITOS MÍNIMOS

- Ser estudiante oficial en la Universidad Politécnica de Madrid para el curso 2015-16 en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta Doctorado inclusive, o haber concluido dichos estudios oficiales en el curso 2014-15. En este último caso no será necesario formalizar matrícula en la UPM para el curso 2015-16.

- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, países de la AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Turquía. Podrán solicitar también beca Erasmus+ los estudiantes de la UPM de países no comunitarios que acrediten permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes (se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

- No haber sido beneficiario con anterioridad de una beca ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) por un periodo superior a 10 meses durante el mismo ciclo de estudios en el que se va a realizar la práctica. En la solicitud deberá hacerse constar si se ha sido beneficiario de una beca Erasmus con anterioridad, en qué curso académico se disfrutó y el periodo de la estancia.

- No simultanear una beca de Estudios Erasmus con la beca de prácticas Erasmus, aunque sí será posible compaginarlas en el mismo curso académico, siempre que la duración mínima de cada una de ellas sea de tres meses, en el caso de Erasmus estudios, y de dos meses en Erasmus prácticas y que queden cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.

- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la Institución/Empresa de acogida.

- Contratar la póliza de seguros que la UPM ha suscrito para dar cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. Esta póliza cubre accidentes, responsabilidad civil así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos. Las coberturas médicas de la póliza son complementarias de otras prestaciones a las que el asegurado tenga derecho, por lo que la contratación de esta póliza de seguros no exime de la obligación de obtener la Tarjeta Sanitaria Europea. El estudiante deberá tramitar la contratación de este seguro antes de iniciar la movilidad. Toda la información está contenida en el enlace: http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Movilidad/Programas_Internacionales/Erasmus/ArticulosRelacionados/2bf5793ebabdc410VgnVCM10000009c7648aRCRD

- Los estudiantes que prevean obtener su título en el curso académico 2014-15 y pretendan realizar prácticas una vez titulados, **deberán ser seleccionados por el Coordinador Internacional de su Centro antes de obtener dicha titulación, para la realización de la práctica dentro de un periodo de 12 meses a contar desde la obtención de la titulación**. La selección se comunicará al Director de Programas Europeos de la UPM mediante documento oficial facilitado a tal efecto.

- Cualquier requisito adicional que determine el Centro donde el alumno esté matriculado, si procede,

APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2014-2020) se implementará gradualmente el apoyo lingüístico en línea (OLS) en todas las actividades que duren dos meses o más.

De esta manera, los estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las lenguas disponibles (excepto nativos) tendrán que recibir apoyo lingüístico a través del OLS (Online Linguistic Support) que pone a disposición el OAPEE.

Desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales se dará de alta en la aplicación Erasmus+ OLS Licence Management System a los estudiantes adjudicados que vayan a realizar su movilidad.

Los estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional (xxx@alumnos.upm.es), una licencia para realizar **obligatoriamente** la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (antes y después de su periodo de movilidad).

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y los estudiantes recibirán los resultados de la evaluación y, si se considera necesario por las dos partes, se adjudicará al estudiante una licencia para seguir (voluntariamente) un curso en línea durante su periodo de movilidad (en la cláusula 6 del convenio financiero se incluirá obligatoriamente si el estudiante va a hacer el curso en línea.)

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La estancia mínima deberá ser de 2 meses y la máxima de 12 meses, debiendo tener en cuenta la realización previa de otros periodos de movilidad Erasmus, ya sean para estudios o para prácticas. A estos efectos, se considera estancia todo el periodo de movilidad y no sólo el periodo financiado.

Las prácticas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada Institución/empresa reflejada en el Acuerdo de Aprendizaje.

Se podrá ampliar el periodo de estancia, si la Institución de origen y la de acogida están de acuerdo, siempre y cuando la estancia ampliada se realice inmediatamente después de la inicial, no suponga una interrupción de la misma, no suponga la superación de los 12 meses máximo de movilidad por ciclo y no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2016.

En cualquier caso, esta ampliación de estancia deberá solicitarse, como mínimo, 15 días antes de la fecha de finalización inicialmente prevista.

FINANCIACIÓN

El número de meses de estancia financiados se ha fijado en un máximo de 3 por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de meses incompletos, el cálculo de la ayuda se hará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

DOTACIÓN ECONÓMICA

La beca Erasmus+ Prácticas tiene un carácter fundamentalmente académico; facilita la movilidad de estudiantes a otros países europeos y el posterior reconocimiento de las prácticas realizadas. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero. Estas ayudas provienen de la Comisión Europea a través del SEPIE.

Las ayudas financieras se abonarán en dos pagos que se realizarán en función de la duración de la estancia.

Para poder percibir el primer pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver Guía de Trámites) y haber enviado el Certificado de Incorporación firmado por la Institución de acogida.

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

GRUPOS DE PAÍSES		**Cantidad mensual de la ayuda**
GRUPO 1: países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.	400€
GRUPO 2: países del Programa con costes de vida medios.	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía.	350€
GRUPO 3: países del Programa con costes de vida más bajos.	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.	300€

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su Institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

El abono de las ayudas se realizará, exclusivamente, mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes situadas en España cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Será necesario aportar el número IBAN. Esa cuenta bancaria deberá estar activa incluso después de terminada la movilidad, por el tiempo necesario para realizar las transferencias del pago final.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una institución pública o privada.

Un alumno se puede beneficiar de una movilidad Erasmus con fines de Estudios y una movilidad Erasmus para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que la duración mínima de cada una de ellas sea de 3 meses, en el caso de estudios, y de 2 meses, en el caso de prácticas, y no se realicen al mismo tiempo. Deben ser periodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro, bien a continuación o con posterioridad.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las Instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida) y la representación diplomática nacional (embajadas, etc...) del país del estudiante en el país de acogida.

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de "empresa" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Aprendizaje) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.

- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.

- Nombrar a un tutor que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.

- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

Las prácticas deben realizarse en alguno de los países contenidos en la tabla de grupos de países, contenida en el punto DOTACIÓN ECONÓMICA.

SOLICITUD

La solicitud se presentará ante la Oficina Internacional del Centro UPM para su firma por el Coordinador Internacional del mismo y será **registrada** en los registros de cada Centro de la UPM y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, **para su entrega en la Oficina Internacional del Centro**.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de títulos o certificados que acrediten el nivel de idiomas, cotejada por la Oficina Internacional del Centro UPM.
- Currículum Vitae y carta de motivación.
- Documento de selección de alumnos que realizarán la práctica posteriormente a la obtención de la titulación (si procede)
- Acuerdo de Aprendizaje (original y dos copias) cumplimentado en todas sus secciones, firmado por el alumno, y firmado y sellado por la empresa y por el Coordinador Internacional del Centro UPM.

  La Oficina Internacional del Centro enviará este documento a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes, como mínimo con 10 días de antelación a la incorporación del estudiante a la organización de acogida. En el caso excepcional de que el alumno no haya podido entregarlo en dicho plazo por causas no imputables a él, podrá entregarlo en el plazo de 10 días, como máximo, desde su incorporación a la organización de acogida.

  Con el fin de agilizar los trámites para el primer pago, el alumno podrá enviar el Acuerdo de Aprendizaje, firmado por todas partes, por correo electrónico. Posteriormente, se deben enviar el original y las copias por correo postal.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes en la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UPM será desde el 1 de junio de 2015 hasta el 15 de julio de 2016. Si el inicio de la movilidad fuera el 1 de junio de 2015, podrá presentarse desde la publicación de esta convocatoria.

Para poder realizar una práctica por el mínimo de 2 meses en el tramo final del plazo de esta convocatoria, la solicitud deberá registrarse, como máximo, el 15 de julio de 2016.

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez recibida la solicitud registrada y acompañada de los documentos requeridos, la Oficina Internacional del Centro UPM comprobará **que el registro de la solicitud de prácticas Erasmus se haya realizado, al menos, con 15 días de antelación al inicio de las mismas** y que se adjuntan los documentos requeridos en el apartado SOLICITUD . Así mismo, deberá comunicar a los alumnos que les falte documentación que deberán subsanar el defecto o acompañar los documentos en el plazo de 5 días. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá desistido de su petición.

El Coordinador Internacional del Centro verificará, en su caso, la idoneidad de las prácticas, que la empresa cumple con los requisitos para poder participar en el programa y que las prácticas son adecuadas a la titulación y formación del estudiante.

Hechas las comprobaciones anteriores, la Oficina Internacional del Centro UPM enviará la solicitud y los documentos requeridos en la convocatoria a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UPM, **al menos con 10 días de antelación al inicio de la práctica** y dentro del plazo especificado en el punto anterior. Dicho plazo de 10 días se considera imprescindible para asegurar al alumno la resolución sobre la adjudicación de la beca, antes de que comience la movilidad.

En ningún caso se admitirá a trámite una solicitud con una fecha de registro posterior a la fecha de inicio de la práctica, ni se adjudicará la beca si no se han aportado todos los documentos requeridos en la convocatoria.

RESOLUCIÓN

La adjudicación y resolución de las ayudas de prácticas Erasmus+ las realizará el Director de Programas Europeos.

A medida que se vayan adjudicando ayudas, una vez completado el acuerdo de aprendizaje y recibido el Convenio financiero firmado por el alumno, se irá publicando en la página web de la UPM la resolución con los alumnos beneficiarios, centro de origen, periodo de estancia, empresa u organización de acogida y país.

RENUNCIA

Si el alumno beneficiario de la ayuda de prácticas Erasmus+ desea renunciar a la movilidad, debe hacerlo en el plazo de 10 días desde la comunicación o publicación de la concesión de la ayuda.

El formulario de renuncia (disponible en la página web de la convocatoria) deberá ir firmado por el alumno y por el Coordinador del Centro, que enviará el documento original a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección de movilidad internacional.

El Director de Programas Europeos podrá realizar la renuncia de oficio en los casos en que se incumplan los plazos indicados anteriormente.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda de prácticas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el estudiante indicó en la solicitud. **Esa cuenta bancaria deberá estar activa incluso después de terminada la movilidad por el tiempo necesario para realizar las transferencias del pago final.**

La ayuda de prácticas se realizará en dos plazos:

- **El 80%** del importe total cuando el alumno se incorpore a la empresa y se hayan recibido en la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes:
  1. el Learning Agreement, firmado por las tres partes,
  2. el Contrato de Subvención, firmado por el alumno,
  3. el certificado del seguro Oncampus y
  4. el Certificado de Incorporación a la organización de acogida, que deberá enviarse en el plazo de 10 días desde la incorporación del alumno a la organización de acogida.

- **El 20%** restante a la finalización de la práctica y siempre que se haya recibido en la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes:
  1. el original del Certificado de Estancia y del informe de la práctica por parte de la organización de acogida, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de la práctica.
  2. Así mismo deberá haber realizado el informe final (encuesta).

- **Ayuda UPM**: por un importe de 75 euros/mes, con un máximo de tres meses.

La demora en la recepción de la documentación solicitada antes, durante y al finalizar la práctica, implicará la demora en los pagos.

Esta convocatoria se complementa con el documento "Guía de Trámites que el alumno debe realizar", que se encuentra en la página web de la convocatoria.

REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el beneficiario rescinda el acuerdo de aprendizaje antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del Convenio de Subvención y del Acuerdo de Aprendizaje, excepto en casos de fuerza mayor, derivará en la reclamación, por parte del Vicerrector de Relaciones Internacionales, del reintegro total o parcial del importe o importes recibidos en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

Así mismo, las concesiones y/o cuantías de las ayudas Erasmus+ para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de mayo de 2015

EL RECTOR

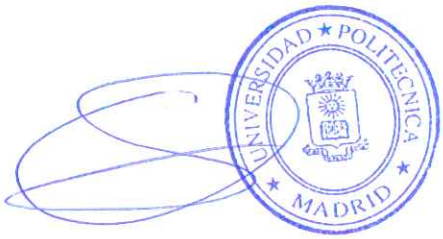

Carlos Conde Lázaro